



Expediente: **056490225172**  
Radicado: **AU-02314-2024**  
Sede: **REGIONAL AGUAS**  
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**  
Tipo Documental: **AUTOS**  
Fecha: **11/07/2024** Hora: **10:22:26** Folios: **2**



**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución N° **132-0169-2016** del 02 de septiembre de 2016, " **SE OTORGA UN PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**", a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA RITA**, identificada con Nit 811004429-6, para uso doméstico de la vereda Santa Rita del Municipio de San Carlos.

Que a través de Oficio de salida N° **CS-10890-2022** del 25 de octubre de 2022, se requiere a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA RITA**, para que cumpla con las obligaciones estipuladas en la Resolución N° **132-0169-2016** del 02 de septiembre de 2016.

Que técnicos de la corporación realizaron visita de control y seguimiento el 21 de junio de 2024, generándose el Informe Técnico con Radicado N° **IT-04128-2024** del 4 de junio de 2024, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales forman parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente:

"(...)

**CONCLUSIONES:**

- *La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA RITA, del municipio de San Carlos, con Nit 811.004.429-6, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER DUQUE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.162.713, no ha presentado las evidencias de la implementación, ni los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de captación y control de caudales para la fuente concesionada.*
- *El acueducto dispone de planta de potabilización, Macro medidor en la salida del sistema de distribución y Micromedidores.*
- *El usuario debe presentar a la Corporación el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, para el tiempo que resta de la vigencia de la concesión de aguas superficiales, es decir para la vigencia 2024-2026.*
- *La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA SANTA RITA, del municipio de San Carlos, con Nit 811.004.429-6, representada legalmente por el señor FRANCISCO JAVIER DUQUE GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía número 70.162.713, debe presentar a La Corporación la información y documentación necesaria para oficializar el cambio de representante legal del Acueducto ante la misma.*
- *Se RECOMIENDA, dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, priorizar el cambio, reparación y/o reposición del Macro medidor y Micromedidores, cuando se requiera, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa y/suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*

"(...)"

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.



Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, señala que toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 *ibidem*, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las consideraciones técnicas y jurídicas se procederá a requerir a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA RITA**, para que cumpla las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente acto.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA RITA**, identificada con Nit 811.004.429-6, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER DUQUE GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.162.71, para que de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. En un término de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, presente a Comare las evidencias de la implementación de los diseños de la obra de captación y control de caudal recomendados por la Corporación, o en su defecto, presente los diseños (planos y memorias de cálculo hidráulico) de la obra de control de caudales implementada sobre la fuente denominada Santa Rita, para proceder a la verificación y aprobación de las mismas en visita de campo.
2. En el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación del acto administrativo, presente el informe de avance de las metas y actividades propuestas dentro del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua- PUEAA, para el tiempo que resta de la vigencia de la concesión de aguas superficiales, es decir para la vigencia 2024-2026, el formato puede ser descargado a través del enlace: <https://www.comare.gov.co/documentos-de-interes/>
3. Presenten la documentación que avale al nuevo representante legal del acueducto.

**PARAGRAFO: SE RECOMIENDA** en el mediano plazo la implementación de los sistemas de macro medición y micro medición para el acueducto y sus usuarios, con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad establecida en el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario".

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** al interesado, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar



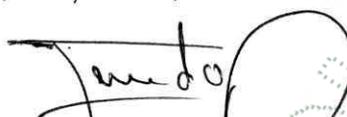
**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la **JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA SANTA RITA**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER DUQUE GARCIA**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas.

**Expediente. 056490225172**

*Proyecto. Diana Pino.*

Técnico: Gustavo Adolfo Ramirez Ramirez,

*Dependencia. Regional Aguas*

*Fecha : 9/7/2024*

COPIA CONTROLADA

